

guladores del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se hace público para general conocimiento y, en especial, de los afectados, que cada titular censado dispondrá del plazo de quince (15) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para designar un compromisario para la elección de Consejero de cada zona territorial en que tenga aprovechamientos. En caso de ser titular en varias zonas su representación podrá recaer en distintas personas físicas pero siempre única para cada zona.

Asimismo se advierte que la designación producida, acompañada de documentación bastante que garantice la legitimidad del acto, se presentará, dentro del plazo indicado, en el Registro de este Consejo Insular de Aguas, dirigido a la Comisión Electoral que resolverá sobre su aceptación; todo ello de conformidad con las previsiones contenidas en las normas por las que se rige dicho proceso electoral.

El mencionado Censo se encuentra de manifiesto, a los efectos oportunos, en la sede de este Organismo Autónomo, sita en calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 2ª planta, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 1998.-  
El Presidente de la Comisión Electoral, Ricardo Melchior Navarro.

**632** *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 30 de enero de 1998, relativo a elección de Consejeros.*

Para general conocimiento y en especial de las entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos a que hace referencia el apartado e) del artículo 7 de los Estatutos reguladores del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se hace público que la Comisión Electoral de dicho Consejo, en sesión de fecha 23 de enero del año en curso, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Censo Electoral correspondiente a dicho grupo, el cual se encuentra de manifiesto en la sede de este Organismo Autónomo, sita en calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 2ª planta, de esta capital.

Contra el mencionado acuerdo de aprobación definitiva del censo se podrá interponer recurso ordinario ante el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en relación con el artículo 29.2

del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 1998.-  
El Presidente de la Comisión Electoral, Ricardo Melchior Navarro.

**633** *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 18 de febrero de 1998, relativo a elección de Consejeros.*

Para general conocimiento y, en especial, de las entidades con derecho a representación a que se refieren los apartados d), f) y g) del artículo 7 de los Estatutos de este Consejo Insular, se hace público que la Junta de Gobierno de este Organismo, en sesión de fecha 10 de febrero del año en curso, acordó aprobar definitivamente el Censo Electoral correspondiente a los mencionados grupos, que viene integrado por las entidades que a continuación se relacionan.

I) Consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operen en la isla y cuyas actividades estén directamente relacionadas con el agua [apartado d) del artículo 7]:

- Empresa Municipal de Aguas, S.A. (E.M.M.A.S.A.).
- Entemanser, S.A.
- Canaragua.
- Servicios de Aguas del Valle: (S.A.V.A.S.A.).

II) Organizaciones Agrarias de ámbito insular [apartado f) del artículo 7]:

- Unión de Pequeños Agricultores de Tenerife (U.P.A.).
- Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Santa Cruz de Tenerife (ASAGA-ASAJA).

III) Organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores y usuarios [apartado g) del artículo 7]:

A) Organizaciones Empresariales:

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.
- Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (C.E.O.E.-TENERIFE).

B) Organizaciones Sindicales:

- Unión General de Trabajadores (U.G.T.).
- Comisiones Obreras (CC.OO.).

C) Organizaciones de Consumidores y Usuarios:

- Unión de Consumidores de Santa Cruz de Tenerife (U.C.E.).
- Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Atlántida" (A.P.A.C.C.U.A.).

Contra el mencionado acuerdo de aprobación definitiva del censo, que agota la vía administrativa,

se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en el artículo 29 de los Estatutos por los que se rige este Consejo Insular, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 1998.-  
El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.